ESTADO No. 43

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de julio de 2021**.**

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	***7***	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 396-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 3856, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S. titular minero: **APROBACIONES**

						1. Aprobar al titular minero No. 3856, los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de **Regalías** y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de (**Carbón**) correspondiente al trimestre **III del año 2020** y los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de (**Carbón**) correspondiente al trimestre **IV del año 2020**, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3, 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 17 de junio de 2021. **2. Aceptar** al titular minero No. 3856, los Formatos Básicos Mineros allegados dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, número de evento: radicado 161935 Numero de radicado 12741-0 del 15 de septiembre 2020, el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2020, Número de evento: 199659 radicado 21226-0 del 16 de febrero 2021. Se le informa al titular que una vez evaluados los FBM en AnnA Minería correspondiente a los años 2019 y 2020 serán aprobados en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 17 de junio de 2021.

						3. No Aprobar el pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del I trimestre del año 2021**,** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.5 de**l** Concepto Técnico PARC No. 268 del 17 de junio de 2021. **4. No Aprobar** la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101004377, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 13 de mayo de 2021 hasta el 13 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 17 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, dado que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado y presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías en la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo señalado en los numeral 3.1, 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 268 del 17 de junio de 2021. En consecuencia otorgar el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

						2. Requerir bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este código, para que acredite el pago de los siguientes saldos por concepto de pago para la declaración de producción y liquidación de regalías (carbón) del I trimestre del año 2021, más los intereses que se generen desde el día 19 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago: La suma de OCHO MIL DOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($8.208), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 268 del 17 de junio de 2021. En consecuencia otorgar el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. **3. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, en la plataforma de ANNA Minería, la cual se constituyó por un valor menor, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARC No 268 del 17 de junio de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						1. Informar que los requerimientos efectuados mediante mediante Auto Parc No. 59 del 16 de febrero de 2021, notificado por estado No 7 del 17 de febrero de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 17 de junio de 2021. **2. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 3856 presenta las siguientes superposiciones: Área excluible. La Elvira. Actualizado 08/12/2019 - Área restringida. Campo Alegre. Actualizado 03/02/2019 - Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. - Zona Macrofocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019. **3. Informar** que a través de la plataforma RUCOM, dispuesta en el sitio web www.anm.gov.co, como explotador minero autorizado se podrá presentar la solicitud de inscripción al RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 268 del 17 de junio de 2021.

						4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 268 del 17 de junio de 2021. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	5	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 397-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 8599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 8 de junio de 2021.

						2. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 22580, con vigencia 10/08/2020 hasta 10/08/2021, dado que se evidencia bien constituida en cuanto a su monto asegurar, condiciones generales y soporte de pago, la cual será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 8 de junio de 2021. **3. Aceptar** al titular minero No. 8599,el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 con N° de evento: 197428, Radicado: 20100-0 del 09/02/2021 allegado por el titular del Contrato de Concesión No. 8599 dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 8 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular minero No. 8599, bajo apremio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión

						Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 245 del 8 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que los requerimientos realizados mediante Auto PARC-1191 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado No 62 del 19 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 8 de junio de 2021. **2. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta las siguientes superposiciones. •Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS,

						SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. **3. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 245 del 8 de junio de 2021. **4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	ARENERA LAS MERCEDES S.A.S	6	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 398-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero EHK-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ARENERA LAS MERCEDES S.A.S: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2020, y I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 246 del 08 de junio de 2021. De conformidad con el numeral anterior declarara subsanado el requerimiento del numeral 1 de requerimientos del Auto PARC-537 del 03 de julio del 2020, notificado por estado No 23 del 14 de julio de 2020, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021.

						1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004050, expedida por Compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 14/10/2020 hasta 14/10/2021, sin embargo, debe presentarla a través de la plataforma de Anna Minería para su aprobación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 246 del 08 de junio de 2021. **2. Aceptar** los Formatos Básicos Mineros allegados por el titular del Contrato de Concesión No.EHK-091 dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería, el **Formato Básico Minero Anual correspondiente del 2019**, número de evento: 164562, Radicado 13498-0 del 21/09/20, el **Formato el formato Básico Anual del 2020**. Número de evento: 206397, Radicado 23311-0 del 17/03/21, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 246 del 08 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. EHK-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 000464 del 15 de mayo de 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 25 de junio de 2018, se ordenó al Grupo de

						Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión del 100% de los derechos que le corresponden a la señora GLADYS DEL CARMEN VELEZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.789.044, dentro del Contrato de Concesión No. EHK-091 a favor de la sociedad ARENERA LAS MERCEDES S.A.S. identificada con el Nit. 900.929.840-3, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 246 del 08 de junio de 2021.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que cuenta con un saldo a favor de VEINTITRES PESOS M/CTE ($23) por concepto de pago de regalías de III trimestre de 2020, y saldo positivo por mayor valor pagado por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($14.486) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2021, que serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 246 del 08 de junio de 2021. **2. Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 366 del 09 de diciembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1411 del 18 de

						diciembre de 2020, notificado por estado No 75 del 22 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 246 del 08 de junio de 2021. **3**. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. EHK-091, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO Y ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **4. Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 246 del 08 de junio de 2021. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	GERMAN GUERRERO	5	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 399-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No HB7-14 aprobaciones y recomendaciones a German Guerrero, titular mine **APROBACIONES** **1. Aprobar** al titular minero No HB7-141, los formularios para la declaración de producción y liquidación de **regalías** para mineral de arenas y gravas correspondientes a los **trimestre II del año 2020** presentado en ceros y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los **trimestre III del año 2020**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo señalado en los numeral 3.1, 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 279 del 29 de junio de 2021. **2. Aceptar** la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020 realizada el día 27 de febrero de 2021 mediante radicado No. 22221-0 y Evento No. 202693 en la plataforma tecnológica Anna Minería, el cual será posteriormente evaluado en dicha plataforma,

						de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 279 del 29 de junio de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular minero No HB7-141, que mediante acto administrativo separado nos pronunciaremos respecto a la solicitud de renuncia al título. **2**. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 279 del 29 de junio de 2021. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **4. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S.	6	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 400-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aceptar** la Póliza Minero Ambiental N° 65-43-101002643 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022 - número de evento: 194963, Radicado 19098-0 del 28/01/21, hora 15:56:54, presentada en la plataforma AnnA Minería, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° FAF-14D, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-269 del 17 de junio de 2021. **2. Aceptar** el **Formato Básico Minero Anual 2019** - número de evento: 162830, Radicado 12990-0 del 16/09/20, hora 19:49:08 el **Formato el formato Básico Anual 2020**. Número de evento: 197335, Radicado 20032-0 del 08/02/2, hora 16:49:06, presentados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por

					el Ministerio de Minas y Energía - MME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-269 del 17 de junio de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que el titulo minero se encuentra en la séptima anualidad de exploración y al día en el pago de canon superficiario de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-269 del 17 de junio de 2021. **2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N° FAF-14D, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada. **3.** Respecto al trámite radicado con el N° 20211000981512 del 02 de febrero de 2021, relacionado con la suspensión temporal de obligaciones dentro del contrato de concesión N° FAF-14D, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que

					haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-269 del 17 de junio de 2021. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	7	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 401-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FDN-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aceptar** el **Formato Básico Minero Anual del 2018**, número de evento 250682 Radicado 27525-0 del 14 de junio de 2021 hora 21:49:2; el **Formato Básico Minero Anual 2019**, número de evento 250684 Radicado 27526-0 del 14 de junio de 2021 hora 22:16:31; el **Formato Básico Minero Anual 2020**, número de evento 250684 Radicado 27526-0 del 14 de junio de 2021 hora 22:16:31, presentados en AnnA Minería, los cuales serán revisados posteriormente en la plataforma SIGM para su evaluación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. **2. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020 para mineral de arenas y gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo

					concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. **3. Aceptar** la póliza Minero ambiental 45-43-101004292 de la compañía Seguros del Estado S:A., con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022, evento 201055, radicado 21807-0 del 22 de febrero de 2021 hora 8:21:23 - con valor asegurado de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 47.709.731), presentada en la plataforma de Anna Minería, la cual será evaluada mediante SIGM de ANNA minería, tomada por el titular del contrato de concesión N° FDN-116, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular del contrato de concesión N° FDN-116, para que realicen el ajuste del pago de la regalías del II trimestre de 2020, teniendo en cuenta el valor dispuesto en la Resolución 100 del 31 de marzo de 2020 de la UPME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la

					notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta. **2. Requerir** al titular del contrato de concesión No.FDN-116, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2020; I trimestre de 2021 y su respectivo comprobante de pago, conforme al numeral 3.5 de la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa que no se observan los formularios correspondientes a los trimestres III y IV de 2020, a pesar de que el titular hace mención en haberlos allegados bajo radicado No 20211001000222 del 8 de febrero de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular del contrato de concesión N° FDN-116, que mediante Auto PARC 1039 del 10 de octubre de 2018, notificado por estado PARC-049 del 12 de octubre de 2018, numeral 2.4 se

					realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. **2. Informar** al titular del contrato de concesión N° FDN-116, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigentes anteriores y Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. **3. Informar** al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de

					Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **4. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FDN-116, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS **5. Informar** que nos encontramos realizando la evaluación correspondiente que resuelva el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución VSC-441 del 30 de abril de 2021. **6. Informar** que el Contrato de Concesión No. FDN-116, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –

					RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. **7. Informar** a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004292, ha sido requerida bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. **8. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-254 del 11 de junio de 2021. **8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	6	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 402-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FKT-10C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de **Regalías del IV trimestre de 2020**, para mineral de caliza, toda vez que se encuentran bien liquidado y declarado en ceros, teniendo en cuenta que el contrato de concesión no cuenta aún con la viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de 2021 **REQUERIMIENTOS.** **1. Requerir** bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, de conformidad con lo concluido y

					recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 287 de la citada norma. **2. Requerir** bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas",* la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 de la citada norma. **3. Requerir** bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia vigente de los trámites adelantados para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de

					2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 287 de la citada norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005045, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de 2021. **2. Informar** a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que la información radicada con el No. 20201000838842 del 04 de noviembre de 2020, relacionada con las correcciones y/o aclaraciones pertinentes al Programa de Trabajos y Obras – PTO, será evaluada en cuaderno separado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de 2021.

					3. Informar a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que mediante Auto PARC-1512 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-79 del 29 de diciembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. **4. Informar** que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título contrato de concesión No FKT-10C, con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **5. Recordar** a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

					6. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 42-43-10100504, ha sido requerida bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. **7. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-274 del 21 de junio de 2021. **8. Informar** a las titulares del contrato de concesión No FKT-10C, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	22303	SOCIEDAD GUAYACANES LTDA	6	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 403-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 22303, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular SOCIEDAD GUAYACANES LTDA. titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes al IV trimestres del año 2020 dado que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de junio de 2021. **2. Aceptar** la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005367, expedida por Seguros del Estado S.A., sin embargo, se le informa que para su aprobación deberá ser presentada a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de junio de 2021.

					3. Aceptar los Formatos Básicos Mineros allegados dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería, el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2019. Número de evento: 162538, Radicado 12910-0 del 16/09/20 y el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2020 Número de evento: 229849, Radicado 25948- 0del 12/05/2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas a los titulares para que realice el pago faltante por concepto de pago de regalías para mineral de arcillas correspondiente al III trimestre del año 2020, por valor de VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($21.562), más los intereses causados a partir del 17 de noviembre de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago, el pago faltante por concepto de pago de regalías para mineral de arcillas correspondiente al I trimestre del año 2021, por valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE. ($ 4.123), más los intereses causados a partir del 22 de abril de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo señalado en los

					numerales 3.3, 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 271 del 18 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a la sociedad titular No. 22303, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 22303, presenta superposición con: PERÍMETRO URBANO – ALCALA- ANSERMANUEVO-ARGELIA-CAICEDONIA-CARTAGO-LA VICTORIA—TORO-ULLOA- ESTADO ACTIVA – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 29/09/2019 – FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – ACTUALIZADA EL 8/12/2019. **2. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 271 del 18 de junio de 2021.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **4. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**5239**	JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO, JORGE IVÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ	5	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 404-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 5239, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JOSE RUY JIMENEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ titulares mineros: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Caliza correspondientes al trimestre III, IV del año 2020 y I de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4, 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

					1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005014, expedida por Seguros del Estado S.A., e informar que para su aprobación deberá ser presentada a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021. **2. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019 y 2020 se evaluaron y aprobaron desde la plataforma tecnológica de Anna Minería, posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021. **3. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que cuentan con un saldo mayor pagado a favor de: - MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/Cte ($1.249), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2020. - OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS M/Cte ($8.113), por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021. **4. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que para la presentación de los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por

					Explotaciones de Minerales debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021. **5. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Mediante Auto Par Cali No 1238 del 23 de noviembre de 2020, notificado por Estado No. 64 del 26 de noviembre de 2020, que acogió informe de visita No 230 del 15 de octubre de 2020, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021. **6. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. 5239 este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021. **7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 273 del 21 de junio de 2021.

						8**. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**OGH-08251**	ALBA LUCIA FRANCO IDARRAGA-JAIRO BEDOYA TOBON	5	02/07/2021	AUTO PAR CALI No. 405-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OGH-08251, se realizan las siguientes recomendaciones a JAIRO BEDOYA Y ALBA LUCÍA FRANCO, Titulares mineros: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular Minero No OGH-08251, dar cumplimiento a las medidas preventivas, recomendaciones enunciadas en el numeral 6.1 y 8 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 117 del 17 de junio de 2021, en los plazos otorgados so pena las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

					1. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 117 del 17 de junio de 2021. **2. Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	**HIQ-15081**	**EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN – EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN**	8	06/07/2021	AUTO PAR CALI No. 406-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIQ-15081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN y EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN titulares mineros: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** Los Formatos Básicos Mineros – FBM- semestrales de los años 2018 y 2019 presentados en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 28 de junio de 2021. 2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al IV trimestre del año 2020, presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 28 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, para que presente la modificación de los FBM anuales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 28 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,

					contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. **2.** **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por, "*El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al I trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 28 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. **3.** **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15801 para que presenten la justificación y soportes que demuestren las causas de orden técnico y/o económico que les impiden realizar las labores de explotación y de esta manera la Autoridad Minera pueda determinar la viabilidad o no de conceder una suspensión o disminución de producción, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2.001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 28 de junio de 2021.Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la solicitud radicada con el No. 27148-0 en la plataforma tecnológica AnnA Minería. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

					1. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 62-43-101000072- , expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 01 de octubre de 2021, radicada bajo el No. 27945-0 en la plataforma Anna Minería el 22 de junio, fue evaluada y aprobada en la plataforma citada dado que se encuentra bien constituida en cuanto a valor asegurado, tomador y objeto, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 28 de junio de 2021. 2. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1322 del 04 de diciembre de2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 3. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081 que ya se encuentra disponible para su respectiva descarga el recibo de pago del saldo pendiente por concepto de visita de fiscalización del año 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 277 del 28 de junio de 2021. 4. **INFORMAR** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 62-43-101000072 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.277 del 28 de junio de 2021.

						6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**19667**	JAVIER PRADO MANRIQUE	9	06/07/2021	AUTO PAR CALI No. 407-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **19667**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER PRADO MANRIQUE., titular minero: **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, de conformidad con el contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193-20, proceder Limpiar y ordenar los tanques de combustible que ya no son utilizados y Removerlos del área, Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. **2. REQUERIR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, de conformidad con

						el contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193-20, proceder a realizar la limpieza de los frentes (material sobre tamaño), Para lo cual se le otorga un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. **3.. REQUERIR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el mismo, lo cual será verificado en la próxima visita al área del título minero. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667 que el 19 de julio de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC ordenó la suspensión de actividades como medida preventiva en la Cantera Adecuaciones y Agregados S.A. AYA después de verificar que se encontraban por debajo de la cota de explotación autorizada, de acuerdo con el numeral 5.2 de las conclusiones del Informe de

						Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021. **2. INFORMAR** que la observación realizada mediante Informe de Fiscalización Integral PARC-CALI 193-20, referente al frente de explotación inactivo con coordenadas X: 876043 Y: 1060085 donde se evidenció deslizamiento del talud, el cual no fue implementado un manejo técnico adecuado para la conformar bancos. No se ha podido realizar su evacuación y arreglo debido a la suspensión por parte de la Corporación autónoma Regional del Valle CVC, dado que a la fecha cuenta con una suspensión de actividades como medida preventiva en la Cantera Adecuaciones y Agregados S.A. AYA, de acuerdo con el numeral 5.3 de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021. **3. INFORMAR** al señor JAVIER PRADO MANRIQUE como titular minero del contrato de concesión No. 19667, que una vez la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- levante la medida de suspensión, deberá dar cumplimiento a los hallazgos del informe de Visita No. 170-2019 del 23 de agosto de 2019, de acuerdo con el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021.

						4. INFORMAR que durante el Seguimiento en Línea, no se evidenció actividad minera, no hay personal realizando perforación y voladura en el área, Así mismo, se identificaron que los frentes de explotación se encontraban inactivos: no hay personal dentro del polígono que realice actividad minera, de acuerdo con el numeral 5.4 de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021. **5. CORRER TRASLADO** a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021, para lo de su competencia **6. INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 120 del 22 de junio de 2021. **7. INFORMAR** a la Sociedad titular del contrato de concesión No. **19667** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **8.** NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. **Artículo 269**. **Notificaciones**. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de julio de 2021**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: ANGELA PIEDAD MONTES CUELLAR